

**RESOLUCION N.º 439
DEL 5 DE JULIO 2022**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACION BETSHALOM IDENTIFICADA CON NIT. No. 819.005.916-5, PARA OPERAR LA MODALIDAD DE TU A TU, DIRIGIDA A NIÑOS, NIÑAS ENTRE 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS; CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL QUE REQUIERAN APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS; CON DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL ESPECÍFICAMENTE AUTISMO QUE REQUIERAN APOYOS LIMITADOS O EXTENSOS; CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE QUE REQUIERAN APOYOS LIMITADOS O EXTENSOS

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL
MAGDALENA,**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012, y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que, mediante Resolución No 1548 de fecha 07 de junio de 2018, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena, se reconoció Personería Jurídica a la **FUNDACION BETSHALOM** identificada **NIT. No. 819.005.916-5**, con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta departamento del Magdalena, la cual está



**RESOLUCION N.º 439
DEL 5 DE JULIO 2022**

Representada Legalmente por la señora **PATRICIA CONSUEGRA VERDOOREN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.560.117.

Que, mediante Resolución N.º 854 de fecha 7 de mayo de 2019, modificada por las Resoluciones No. 2823 del 25 de octubre de 2019 y 420 del 30 de junio de 2022, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION BETSHALOM** identificada **NIT. No. 819.005.916-5** y la cual se entiende prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución No. 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución No. 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Que, mediante Resolución No. 2410 de fecha 07 de abril de 2022, emanada por la doctora Lina María Arbeláez, Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de Licencias de funcionamiento para prestar servicios de Protección a niños, niñas y Adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el 30 de junio de 2022.

Que, la Representante Legal de la **FUNDACION BETSHALOM** identificada **NIT. No. 819.005.916-5**, mediante oficio radicado N.º 202149400000007722 recibido el 17 de marzo de 2021, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, Regional Magdalena la Renovación de la Licencia de Funcionamiento cuya sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la Troncal del Caribe calzada al Country Club Kilometro 2 Gaira Municipio de Santa Marta Departamento del Magdalena, para desarrollar la **MODALIDAD DE TU A TU, para atender niños, niñas entre 6 y 13 años, 11 meses y 29 días; adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días; con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados; con discapacidad mental psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos; con discapacidad múltiple que requieran apoyos limitados o extensos.**

Que, mediante Memorando con radicado N.º 202249000000028063, el Director Regional, designó como equipo técnico interdisciplinario en la Renovación de la Licencia

**RESOLUCION N.º 439
DEL 5 DE JULIO 2022**

de Funcionamiento de **FUNDACION BETSHALOM**, para la verificación de los componentes legal, Financiero, técnico y administrativo.

Que como consecuencia de la visita efectuada el día 22 de junio 2022 donde se aplicó el Instrumento de verificación Modalidad para el Fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias componente técnico No 2.3.4 selección de Proveedores IN47.IVC6/05/2021 Versión 2, la revisión Documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por el Director Regional del ICBF, emitieron **CONCEPTO PROFESIONAL DE APROBACIÓN** en los componentes técnico, administrativo, financiero y legal; sin embargo en el componente Técnico -salud y nutrición- **NO SE APROBO**, se renueva licencia de funcionamiento Provisional a la **FUNDACION BETSHALOM** por el término de seis (6) meses para desarrollar la **MODALIDAD DE TU A TU, para atender niños, niñas entre 6 y 13 años, 11 meses y 29 días; adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días; con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados; con discapacidad mental psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos; con discapacidad múltiple que requieran apoyos limitados o extensos**, cuya sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la Troncal del Caribe calzada al Country Club Kilometro 2 Gaira Municipio de Santa Marta Departamento del Magdalena; La Entidad cuenta con un total de capacidad instalada de 100 cupos, por jornadas de 4 horas contrarias al escolar, atendiendo 50 cupos en la mañana y 50 cupos en la jornada de la Tarde.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la **FUNDACION BETSHALOM** identificada **NIT. No. 819.005.916-5** para desarrollar la **MODALIDAD DE TU A TU, para brindar atención a niños, niñas entre 6 y 13 años, 11 meses y 29 días; adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días; con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados; con discapacidad mental psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos; con discapacidad múltiple que requieran apoyos limitados o extensos**, la sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la Troncal del Caribe calzada al Country Club Kilometro 2 Gaira Municipio de Santa Marta Departamento del Magdalena. La Entidad cuenta con un total de capacidad instalada de 100 cupos, por jornadas de 4 horas contrarias al escolar, atendiendo 50 cupos en la mañana y 50 cupos en la jornada de la Tarde.

**RESOLUCION N.º 439
DEL 5 DE JULIO 2022**

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, Por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Magdalena, la presente resolución a la Representante Legal de **FUNDACION BETSHALOM** identificada **NIT. No. 819.005.916-5**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO-. FIJAR de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede de la **FUNDACION BETSHALOM** identificada **NIT. No. 819.005.916-5**, Troncal del Caribe calzada al Country Club Kilometro 2 Gaira Municipio de Santa Marta Departamento del Magdalena, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR que la **FUNDACION BETSHALOM** identificada **NIT. No. 819.005.916-5**, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO –. PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, a los cinco (5) días del mes de julio 2022.


MARIO JACOBO ARIZA MONSALVE
Director Regional

Aprobó: Carlos Mario Mejía-Asesor de Dirección

Control de legalidad: Karen Freyle Mancilla- Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Ashfield Robinson -Abogado Jurídica

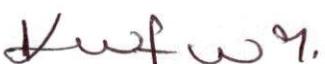


ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Marta a los seis (06) días del mes de julio del 2022, previo envío por correo electrónico efectuada por la suscrita notificadora se notificó personalmente a la señora **PATRICIA CONSUEGRA VERDOOREN**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **36.560.117**, en su calidad representante legal actual de la **FUNDACION BETSHALOM**, identificado con Nit. No. **819.005.916-5**, con domicilio en la sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la Troncal del Caribe calzada al Country Club Kilometro 2 Gaira Municipio de Santa Marta Departamento del Magdalena, del contenido de la Resolución N.º 439 DEL 05 DE JULIO 2022, POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACION BETSHALOM, con Nit. No. 819.005.916-5, para operar la MODALIDAD DE TU A TU, para atender niños, niñas entre 6 y 13 años, 11 meses y 29 días; adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días; con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados; con discapacidad mental psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos; con discapacidad múltiple que requieran apoyos limitados o extensos.

Así mismo se informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica, quien renunció expresamente al término de ejecutoria e interposición de recurso.


PATRICIA CONSUEGRA VERDOOREN
Notificado.


KAREN FREYLE MANCILLA
Quien Notifica.

Proyectó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica
Revisó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica



CONSTANCIA DE FIRMEZA YEJECUTORIA

En la fecha, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Magdalena deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución N.º 439 DEL 05 DE JULIO 2022, POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN BETSHALOM NIT. No. 819.005.916-5, PARA OPERAR LA MODALIDAD DE TU A TU, para atender niños, niñas entre 6 y 13 años, 11 meses y 29 días; adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días; con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados; con discapacidad mental psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos; con discapacidad múltiple que requieran apoyos limitados o extensos, FUNDACION BETSHALOM, identificado con Nit. No. 819.005.916-5, con domicilio en la sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la Troncal del Caribe calzada al Country Club Kilometro 2 Gaira -Santa Marta Departamento del Magdalena, fue notificado por correo electrónico a la señora **PATRICIA CONSUEGRA VERDOOREN**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **36.560.117**, en su calidad representante legal actual de la **FUNDACION BETSHALOM**, identificado con Nit. No. **819.005.916-5**, el día 06 de julio de 2022, quien renunció expresamente al termino de ejecutoria e interposición de recurso.

Por lo anterior el acto Administrativo quedó en firme y ejecutoriado el día 07 de Julio de 2022.

Cordialmente,

KAREN FREYLE MANCILLA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Magdalena

Proyectó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica
Revisó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica

www.icbf.gov.co

